

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: 9ab05f555a4b57ca51d018a17222966e

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

HACE SABER:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, acordó aprobar la modificación del artículo 56 del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de la Campana, conforme al documento que se anexa.

La última publicación del texto íntegro del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Campana se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 252, de 31 de octubre de 2022.

Lo que se traslada para general conocimiento.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 56 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

«1. El fondo de acción social se constituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales y los miembros que formen la unidad familiar (cónyuge o pareja de hecho registrada, así como los ascendientes y otros familiares hasta segundo grado con dependencia reconocida según la Ley 39/2006, que convivan con la empleada o empleado y/o acrediten estar a su cargo o de su cónyuge y los hijos en situación de

acogida permanente), dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o que graven de forma importante su economía familiar.

2. Los beneficiarios del fondo de acción social serán los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo o lo hayan estado en el Ayuntamiento de La Campana durante el correspondiente año natural, siempre que hayan estado en situación de servicio activo en esta Entidad Local durante al menos ocho meses en los últimos doce meses a contar desde la fecha del hecho causante, sin necesidad de que haya sido de forma consecutiva.

A estos efectos, el hecho causante se considera la fecha en que se produjo el gasto o, en su defecto, la fecha de expedición de la factura.

Cód. Verificación: 6HWNTEDJWVHCFMNGK7CSXFL
Verificación: <https://acampana.es/electronicas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Se excluyen de la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan sido contratadas mediante contrato laboral temporal en el marco de un programa de fomento o promoción del empleo.

3. Se establece una dotación de crédito destinada a paliar los gastos de educación infantil, escolarización, estudios universitarios, academias, clases particulares y otros estudios homologados, así como material escolar, consultas o intervenciones médicas de carácter privado y tratamientos oftalmológicos, odontológicos, ortopédicos, salud mental, rehabilitación y/o auditivos, y/o auditivos, pólizas de seguros de salud y/o vida, pólizas de seguros de decesos y otros gastos farmacéuticos. Del mismo modo, se atribuirán a este fondo, los gastos relacionados con la higiene femenina, ya que responden a una necesidad básica vinculada a la salud y la dignidad de las personas; gastos relacionados con el cuidado infantil y de personas dependientes; así como los gastos en suministros básicos para personas que acrediten situaciones de vulnerabilidad reconocida.

4. La cuantía global del fondo de acción social para cada ejercicio económico será la equivalente que el Ayuntamiento de La Campana haya presupuestado en el ejercicio anterior, pudiéndose incrementar siempre y cuando así lo permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra normativa estatal. Dicho crédito global se distribuirá proporcionalmente entre el número de empleados que tengan derecho a su percepción, siendo ese el límite anual de crédito disponible individualmente.

5. Los empleados públicos deberán acreditar documentalmente el gasto que pretenda ser cubierto mediante el fondo de acción social dentro del ejercicio presupuestario en que se produzca el gasto, mediante facturas u otros documentos válidos en el tráfico mercantil. Dichas solicitudes serán gestionadas y fiscalizadas por el órgano competente, debiendo incorporarse el visto bueno por el órgano competente para su aprobación.

6. En el mes de diciembre de cada año, el importe total presupuestado para el fondo de acción social para el año en curso y tras la emisión de los informes correspondientes, se repartirá entre todas las personas beneficiarias incluidas en el registro creado al efecto, determinándose el importe máximo que le pudiera corresponder a cada una de ellas, de forma proporcional en función del tiempo en el que la persona beneficiaria haya permanecido en servicio activo en el Ayuntamiento de La Campana durante el año en curso y en función de su porcentaje de jornada. El órgano competente para su aprobación

resolverá sobre el abono del importe que corresponda a cada una de las personas beneficiarias, en función de las circunstancias anteriormente citadas y del gasto que haya justificado debidamente. La cuantía que corresponda abonar a cada persona beneficiaria se incluirá en su nómina del mes de diciembre».



Código de Verificación: 61M10T0ED1M1UGFMM10SK7CSXF1
Verificar la autenticidad del documento en el portal de la Diputación de Sevilla
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2